

RIO GALLEGOS, 06 OCT. 2026

VISTO:

Las Leyes Nros. 1260, 3755 y su modificatoria N° 3810, 3480 y su modificatoria 3680, 3987, el Decreto N° 1678/22, y el Expediente J.P.-N° 706.058/26; y

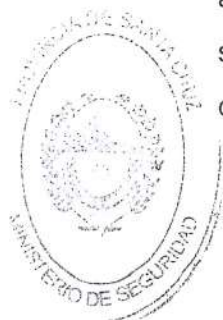
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a través de la DIVISIÓN CONTRATACIONES, a realizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de SESENTA Y TRES (63) mangas de 38 mm, QUINCE (15) mangas de 45 mm, VEINTIÚN (21) lanzas de 38 mm y CINCO (05) lanzas de 45 mm, ambas con unión storz (acople rápido) en condiciones "nuevas", destinadas a las distintas DIVISIONES CUARTEL DE BOMBEROS dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OPERACIONES ESPECIALES de la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS de la Institucion Policial.

Que a fojas 02/04, obra Nota N° 1021-DIV.EQUIP./26, procedente de la DIVISIÓN EQUIPAMIENTO, solicita la presente adquisición debido a la necesidad critica de sustituir aquel material operativo que ha cumplido fehacientemente su ciclo de vida útil, habiendo sufrido el desgaste natural derivado de su uso continuo e intensivo en intervenciones reales y entrenamientos, teniéndose en cuenta que el no reemplazo de los elementos representa un riesgo potencia de fallas por fatiga de materiales o perdidas de presión durante el combate del fuego.

Que la incorporación de dicho material resulta imprescindible y urgente a los efectos de garantizar una adecuada capacidad de respuesta ante las emergencias, asegurando la eficacia operacional del personal actuante, resguardando la integridad física de los efectivos y garantizando un servicio público óptimo, continuo y oportuno ante los requerimientos de la comunidad durante las intervenciones.

Que la contratación referida se encuentra comprendida en



469

///

/// - 2 -

los extremos del artículo 137° Inciso a) apartado 1) de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria, así como su Decreto Reglamentario N° 1678/22.

Que en este sentido, es propicio el dictado del acto administrativo que apruebe el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá la operatoria legal de la contratación que se pretende realizar.

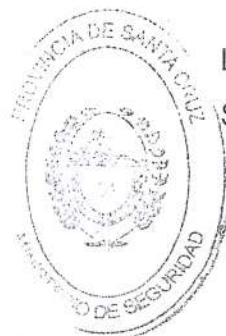
Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a través de la DIVISIÓN CONTRATACIONES, ha confeccionado el mismo conforme las necesidades de adquisición y en un todo de acuerdo con las regulaciones administrativas dispuestas por el Decreto N° 1678/22.

Que asimismo, es propicio facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a través de la DIVISIÓN CONTRATACIONES, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y realizar las publicaciones pertinentes, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 aprobada mediante Decreto Reglamentario N° 1678/22 y N° 0789/25.

Que dada la necesidad e interés de contar con el bien objeto de la contratación, resulta necesario reducir los plazos administrativos del proceso licitatorio, conforme el artículo 8° inciso a) – última parte del segundo párrafo del Anexo I-A del Decreto Reglamentario N° 1678/22.

Que se encuentra acreditada la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE DICTAMENES EN ASUNTOS DE LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD despidiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD



06 OCT. 2026
469

///

/// - 3 -

DAD ha tomado la debida intervención en el marco de artículo 7° Inciso d) de la Ley N° 1260, mediante Dictamen N° 045-D.D.A.FF.PP.SS./2026.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida, de conformidad en las atribuciones emergentes de los artículos 2° Inciso f) de la Ley N° 3480 y sus modificatoria, Ley N° 3755 y su modificatoria, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° Anexo I-A del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 1678/22, y normativa concordante.

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a través de la DIVISIÓN CONTRATACIONES, a realizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de SESENTA Y TRES (63) mangas de 38 mm, QUINCE (15) mangas de 45 mm, VEINTIÚN (21) lanzas de 38 mm y CINCO (05) lanzas de 45 mm, ambas con unión storz (acople rápido) en condiciones "nuevas", destinadas a las distintas DIVISIONES CUARTEL DE BOMBEROS dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y OPERACIONES ESPECIALES de la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE, el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que regirá para la Licitación Pública autorizada por el artículo precedente que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, a

06 OCT. 2026

469

///

/// - 4 -

través de la DIVISIÓN CONTRATACIONES, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y realizar las publicaciones pertinentes, como asimismo a emitir las órdenes de publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755 y su modificatoria Ley N° 3810 aprobada mediante Decreto Reglamentario N° 1678/22 y N° 0789/25, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE, que el llamado a Licitación Pública que se autoriza por el artículo 1° del presente, deberá efectuarse bajo los lineamientos establecidos en el artículo 8° inciso a) – última parte del segundo párrafo del Anexo I-A del Decreto Reglamentario N° 1678/22.

ARTÍCULO 5°.- Registrase, comuníquese, tomen conocimiento la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ (DIVISIÓN CONTRATACIONES) y el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, dese a la DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL E IMPRENTA, y cumplido ARCHIVESE. -




PEDRO PRODROMOS
MINISTRO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 469
06 OCT. 2026

CERTIFICO que la presente es copia fiel del original
que obra en nuestro poder.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ


TEC. TASMINA CARCANO
DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DOCUMENTAL Y DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



Cláusula 1º CONOCIMIENTO Y ACEPTACION

Quien concurra o participe de una Contratación Pública de la Provincia de Santa Cruz, no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, de sus reglamentaciones y de estas bases y sus correspondientes pliegos. El solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755/21, sus modificatorias, Leyes N° 3810/22 y 3974/25, el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1678/22 ANEXO IA) y toda normativa inherente al régimen de contratación vigente o que con ellas tengan atingencia, como asimismo de los lugares donde se prestarán los servicios a contratar o se entregarán los bienes a adquirir, de sus condiciones, de los precios de materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirán reclamos que se relacionen con alguno de estos puntos. Tampoco se podrá alegar en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación de lo antes mencionado.

Cláusula 2º RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS:

Los contratos comprendidos en el Reglamento aprobado por Decreto 1678/22 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el citado Decreto, sus modificatorios, complementarios y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la

aplicación directa de las normas del Título VII de la Ley N° 3755/21 y su modificatoria, Ley 3810/22, Ley N° 1260 y sus modificatorias en cuanto fueran pertinentes.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Cláusula 3º ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3755/21 y sus modificatorias, Leyes N° 3810/22 y 3974/25.
- Decreto N° 1678/22 ANEXO IA "Reglamento de Contrataciones del Estado".
- Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- Instructivo de procedimientos del Régimen de Contrataciones que dicte la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas o las normas que dicte dicha Subsecretaría en su carácter de Órgano Rector.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El pliego de bases y condiciones particulares.
- La oferta.
- Las muestras que se hubieran acompañado.
- La adjudicación
- La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

Cláusula 4º TERMINOLOGÍA

A efectos de su aplicación en la presente licitación y en todo otro documento contractual se emplearán las siguientes denominaciones:

OFERENTE: la persona física o jurídica que presente una propuesta en una contratación pública.

REPRESENTANTE LEGAL O

APODERADO: persona física designada por el oferente para representarlo en todos los actos del proceso de compra y/o contratación y suscribir toda la documentación de la oferta y/o contrato, según corresponda, acompañado del poder respectivo.

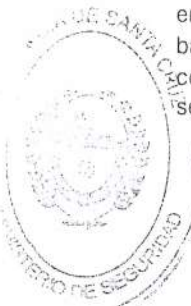
ORGANISMO CONTRATANTE: El Organismo receptor del bien o servicio licitado, encargado de la planificación, gestión, evaluación y posterior adjudicación de la contratación objeto del presente pliego.

PLIEGO: documentación legal y técnica que rige el presente llamado, apertura de ofertas, adjudicación y junto con el contrato, la ejecución/entrega de bienes o servicios. El mismo está compuesto por el pliego de Condiciones Generales, las Cláusulas Particulares, las Especificaciones Técnicas, Anexos y aclaratorias emitidas por el Organismo contratante durante el proceso de compra, previo a la apertura de las ofertas.

ANEXO: Planillas de Cotización y demás documentación que a título informativo se incorpora en el presente pliego de bases y condiciones.

CIRCULARES: documentos integrantes del pliego que emita y notifique fehacientemente a los adquirentes el Organismo requirente.

[Firma manuscrita]



06 OCT. 2026
469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



CONTRATO: convenio que regirá la relación entre el organismo licitante y el adjudicatario/co- contratante y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que lo integran.

ESTADO: la provincia de Santa Cruz.

OFERTA: la propuesta en precio, tecnología y demás características técnicas y económicas, presentadas por el oferente en cualquier procedimiento de contratación, que comprende el conjunto de documentos que definen los aspectos económicos, el compromiso de mantenimiento de oferta con los detalles de la misma, el presente pliego con todos los anexos que lo componen, la planilla de cotización y en general todo otro documento incluido dentro del sobre/paquete cerrado.

OFERTA ALTERNATIVA: oferta que, cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones, ofrece distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

INFORME TECNICO: resultado del análisis realizado por el Organismo contratante a las ofertas obtenidas en el acto de apertura, conformado por 2 partes, una técnica y otra económica/financiera. Sirve de apoyo y asesoramiento para la evaluación por parte de la Comisión de Preadjudicación.

COMISION DE PREADJUDICACIÓN: comisión creada para intervenir en los procedimientos de contratación que correspondan y que se diligencien en

los diferentes Organismos, conforme lo establece Decreto N° 0789/25.

PREADJUDICATARIO: proponente a quien la Comisión de Preadjudicaciones aconseja, en función del análisis de las ofertas y de los Informes Técnico y Económico, se le preadjudique la licitación/concurso.

ADJUDICATARIO/COCONTRATANTE : el proponente al que se le comunice la adjudicación de la licitación/concurso, hasta la firma del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: valor oficial estimado estipulado por el Organismo contratante para la pretendida adquisición o contratación.

Cláusula 5° CÓMPUTO DE PLAZOS
Cuando estas bases, o los pliegos correspondientes no expresen lo contrario, todos los plazos establecidos se computarán en días hábiles administrativos.

Cláusula 6° PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración de la Provincia de Santa Cruz las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y acrediten su inscripción, **vigente** a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz, en el rubro afín al motivo del llamado, salvo las excepciones previstas.

Cláusula 7° NO PODRAN SER OFERENTES

a) Las personas jurídicas o las personas físicas que, a título personal o como integrante de cualquier tipo de sociedad, estén legalmente comprendidos en alguna de las causales de prohibición y/o incompatibilidades previstas en la legislación vigente para contratar con el Estado provincial.

b) Los fallidos o concursados, salvo que acompañen la correspondiente autorización judicial para presentarse.

c) Los inhibidos judicialmente.

d) Los deudores en ejecución del fisco nacional, provincial y municipal por decisión judicial o administrativa firme y mientras no cancelen la deuda.

Cláusula 8° DECLARACIONES JURADAS

Los oferentes, mediante declaración jurada, deberán:

- Constituir domicilio electrónico y teléfono de contacto.
- Someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios locales.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones previstas en la Cláusula N° 7°).

Cláusula 9° NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre el organismo contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal.
- Por correo electrónico en la dirección declarada en la Cláusula 8° o el que figure en el

06 OCT. 2026

469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



Registro de Proveedores de la provincia.

El domicilio electrónico constituido subsistirá a todos los efectos de la presente licitación mientras no se comunique por medio fehaciente el cambio del mismo, siendo válidos hasta ese momento todas las notificaciones y actos practicados en el domicilio anterior.

Las notificaciones al correo electrónico declarado se darán por recepcionadas a las 72 horas de su envío, por más que no hubiere respuesta por parte del oferente o adjudicatario.

Cláusula 10° VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Cualquier persona podrá tomar vista el pliego único de bases y condiciones generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares y técnicas, en la jurisdicción u Organismo contratante. Si la contratación fuera realizada mediante concurso o licitación pública, en el sitio web de la SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS: www.contrataciones.santacruz.gob.ar. Asimismo, podrán ser retirados, previo pago del mismo si correspondiere, en el organismo licitante o bien, recibidos por correo electrónico.

Cláusula 11° CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los interesados podrán formular consultas solo por escrito en el organismo contratante o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

Los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social y domicilio electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera del término establecido.

En el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subastas públicas, las consultas o aclaraciones podrán ser efectuadas hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, el organismo contratante podrá establecer uno distinto, atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

El Organismo licitante podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente y extender los plazos de recepción de consultas y/o propuestas a su solo criterio.

Cláusula 12° OFERTA - FORMALIDADES - PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán ante el Organismo licitante hasta el día, hora y lugar fijados en el llamado. Toda la documentación que la integre deberá estar firmada en todas sus hojas por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

Toda raspadura o enmienda en partes fundamentales que hagan a la esencia del contrato, deberá ser debidamente salvada por los oferentes ya que, en caso contrario, la oferta será rechazada por aplicación del artículo 26°), inciso f) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 1678/22).

Una vez recepcionada la oferta, los interesados no podrán solicitar su devolución.

Cláusula 13° OFERTA - REQUISITOS
Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que se soliciten en los pliegos de condiciones particulares:

- Deberán ser redactadas en idioma nacional de la República Argentina. Si se presentaran folletos técnicos, manuales de uso o cualquier otra documentación que originalmente estuviera redactada en otro idioma, deberán estar traducidos al castellano por traductor matriculado.
- Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de apertura.
- Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base.

Cláusula 14° OFERTA ALTERNATIVA
Conjuntamente con la Propuesta Básica el Oferente podrá cotizar Alternativa/s, siempre que respondan a los fines objeto de la licitación y que se ajusten a las exigencias del presente Pliego.



06 OCT. 2026

469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



El Organismo Licitante se reserva el derecho de tomarla en consideración o no sin que ello de lugar a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente. La presentación de la Oferta Alternativa sin acompañar también la Oferta Principal solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, provocará su exclusión.

Clausula 15° MUESTRAS

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente, las cuales deberán ser presentadas hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura en el lugar que se indique en las cláusulas particulares.

En caso de que las muestras no fueran entregadas con la propuesta, se indicará en parte visible, la contratación a la cual corresponden y el día y la hora establecidos para la apertura de las ofertas a las que se encuentran destinadas.

Se otorgará recibo de las muestras entregadas personalmente, dejándose constancia en las actuaciones, de las que se reciban por otro conducto, debiendo ser todas obligatoriamente precintadas por el organismo licitante en el momento de su recepción, a efectos de asegurar que se identifique la oferta cuando deba ser sometida a análisis o, en su caso, utilizarse como testigo.

En el sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

Clausula 16° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término que se indique en el pliego de condiciones particulares, a contar desde la fecha del acto de apertura de sobres.

Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado adjudicación la oferta

caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado cinco (5) días.

Cláusula 17° COTIZACIÓN

A los efectos de la presentación de la oferta económica el oferente podrá emplear el formulario denominado "PLANILLA DE COTIZACIÓN" que se encuentra anexo y forma parte del presente pliego o cotizar en una planilla membretada de la firma, respetando el formato y todos los datos solicitados en la original. No obstante, si el oferente cotizara ambas planillas, y se detectaran divergencias, ya sea por la descripción de productos, cantidades, montos cotizados u otros datos, se tomará como válido lo expresado en la planilla oficial anexa al pliego.

En la oferta se especificará el precio unitario y cierto, en números, con referencia al requerimiento solicitado, el total del renglón en números y el total general de la propuesta expresado en letras y números.

Cuando no se correspondan los precios totales con los unitarios, éstos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la propuesta.

Si el monto de la oferta expresado en números no se correspondiera al monto expresado en letras se tomará este último como precio cotizado.

Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la

mercadería licitada, pero siempre por el total de cada renglón, pudiendo ofertar en uno, varios o todos los renglones consignados.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto, considerándose incluidos los gastos de transporte, descarga, estibado, seguros, embalajes, etc.-

Clausula 18° MONEDA DE COTIZACIÓN

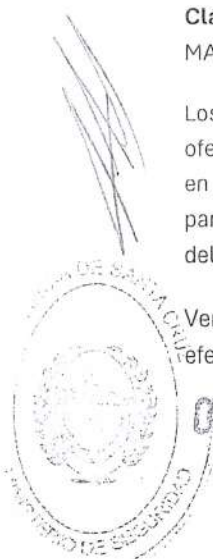
La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Clausula 19° GARANTIAS

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, y si así se indicara en los pliegos de condiciones particulares, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) De las ofertas: uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la oferta.

b) De la adjudicación: cinco por ciento (5%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser integrada dentro del término de siete





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



(7) días de recibida la comunicación de la adjudicación.

c) De impugnación: Tres por ciento (3%) del valor total ofertado y deberá integrarse conjuntamente con la impugnación realizada.

Cláusula 20° FORMA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías a que se refiere el artículo anterior deberán constituirse en alguna o algunas de estas formas, a opción del oferente o adjudicatario:

a) En efectivo, mediante depósito en la cuenta Rentas Generales de la Provincia, acompañando la boleta pertinente.

b) En cheque certificado, contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar dónde se realice la licitación, debiendo ser depositado dentro del plazo que rige para estas operaciones, o giro postal o bancario,

c) Con seguro de caución, mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento que serán extendidas a favor de la dependencia contratante.

Todas las garantías serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Cláusula 21° MONEDA DE LA GARANTÍA

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará

sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre de la semana anterior a la fecha de constitución de la garantía.

Cláusula 22° EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS:

No será necesario constituir las garantías a que se refiere el punto anterior en los siguientes casos:

- Quando el monto del contrato no supere el límite autorizado para las Contrataciones previstas en el apartado 1, inciso d), del artículo 137 de la Ley N° 3755 y modificatorias (20.000 módulos de contratación).
- En las contrataciones de artista o profesionales
- En la contratación de avisos publicitarios, adquisición de publicaciones e inmuebles y locación de los mismos cuando el Estado actúe como locatario
- En las contrataciones entre Organismos del Estado, incluidas las empresas cualquiera sea su naturaleza jurídica.

Las excepciones previstas en el presente Artículo no incluyen a las contragarantías.

Cláusula 23° INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Conforme lo establecido por el artículo 18°) del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 1678/22), los precios correspondientes a la adjudicación, serán invariables.

No obstante, cuando causas extraordinarias e imprevisibles

modifiquen la economía por contrato, se podrá, por acuerdos de partes:

a) Reconocer variaciones de costos en la medida en que dichas causas incidan en los mismos;

b) Dar por rescindido el contrato sin penalidades;

Cualquiera de los dos casos, deberá ser analizado e informado por la Comisión de Preadjudicaciones.

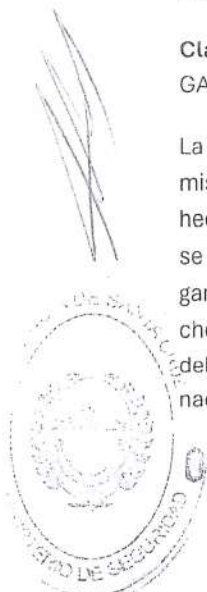
Cláusula 24° APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados al efecto y los oferentes o todos aquel que desear presenciarlo, según corresponda al procedimiento.

A partir de la hora fijada para la apertura, no se aceptarán bajo ningún concepto otras ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado (artículo 24°, párrafo segundo del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto 1678/22).

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Del resultado obtenido se labrará un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo. Durante el acto de apertura no se permitirán interrupciones por parte de los oferentes y/o sus representantes legales, pudiendo los mismos efectuar observaciones únicamente a la finalización del mismo, las que constarán en el acta respectiva. Las observaciones realizadas no



06 OCT. 2026
469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



revestirán en modo alguno carácter impugnatorio.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones, las mismas serán analizadas posteriormente por las autoridades competentes.

Cláusula 25° VISTAS DE LAS OFERTAS

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Las ofertas estarán disponibles para ser exhibidas a los oferentes por el término de DOS (02) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido para la confección del correspondiente informe técnico/económico, hasta la notificación del resultado de la evaluación.

Cláusula 26° ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos para la confección del informe técnico y evaluación económica de las ofertas recibidas hasta la notificación a los oferentes.

La etapa de evaluación de ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

Cláusula 27° INADMISIBILIDAD DE OFERTAS

No serán consideradas aquellas ofertas que:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus hojas. Cuando se utilice el doble faz, ambas caras deberán contener la firma.
- b) Estuvieran escritas con lápiz.
- c) Carecieran de la garantía exigida o fuera insuficiente (artículo 26° - inciso c) y artículo 28°) del Reglamento de Contrataciones- Decreto 1678/22).
- d) Sean formuladas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 1678/22).
- e) Contuvieran condicionamientos.
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieran debidamente salvadas.
- g) Contuvieran cláusulas o determinaciones en expresa contradicción con las normas que rigen la contratación.
- h) Se encuentren alcanzadas por otras causales de inadmisibilidad expresa y fundadamente previstas en el presente pliego o en el Reglamento

de Contrataciones del Estado (Decreto 1678/22).

- i) Que carecieran de las muestras exigidas, en caso que lo requieran.

Si la oferta tuviera defectos relacionados con los restantes requisitos indicados en estas condiciones particulares que, no impidan su exacta comparación con las demás presentadas, el oferente podrá ser intimado a subsanarlos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

Cláusula 28° PRESUNCIÓN DE PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

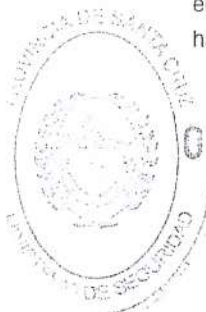
La Comisión de Preadjudicaciones o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión de la preadjudicación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponde la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

Cláusula 29° ADJUDICACIÓN PARCIAL – RECHAZO

La autoridad competente se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, pudiendo rechazar una, más de una o todas las propuestas sin que estas decisiones puedan





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones y/o indemnizaciones por parte de los oferentes.

Cláusula 30° PREADJUDICACION

A los efectos de la evaluación de ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones podrá solicitar la información, documentación y/o aclaraciones que crea pertinente en un plazo perentorio sin alterar los términos de la oferta ni vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes. Vencido dicho plazo, su incumplimiento implicará la desestimación automática de la oferta.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, el Organismo licitante podrá por causas fundamentadas:

- Dejar sin efecto la licitación.
- Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados.
- Preadjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente.

Cláusula 31° IMPUGNACIONES

Los interesados podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación del resultado. Las mismas deberán ser presentadas ante la el Organismo licitante, dirigidas a la máxima autoridad y acompañadas de la garantía correspondiente.

Las impugnaciones presentadas fuera del plazo establecido en las condiciones particulares o no garantizadas debidamente, no se considerarán. Las mismas se resolverán con la adjudicación.

En el caso de que la impugnación efectuada resulte procedente, será devuelta en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles de efectuada la notificación del caso.

Si la impugnación resultara improcedente, la garantía mencionada será ejecutada.

Cláusula 32° EMPATE DE OFERTAS

En el supuesto de que existiera igualdad de precios entre dos o más ofertas que se ajusten a las bases de la contratación, la Comisión de Preadjudicaciones aplicará el siguiente orden de prelación para el desempate:

- Criterio de Calidad:** La preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, siempre que ello surja de las especificaciones técnicas de la oferta o de las muestras presentadas.
- Solicitud de Mejora de Precios:** De mantenerse la igualdad tras el análisis de calidad, se solicitará por escrito a los proponentes empatados que formulen una mejora de sus precios dentro del término de tres (3) días. Si el domicilio del oferente dista más de cien (100) kilómetros de la sede de apertura, dicho término se extenderá a ocho (8) días.

Las nuevas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos, labrándose el acta respectiva. El silencio del oferente invitado a mejorar el precio se interpretará como el mantenimiento de su oferta original.

- Preferencia por Descuento de Pago:** De subsistir el empate, se dará preferencia a la propuesta que originalmente hubiera ofrecido un descuento por

pago dentro del plazo de treinta (30) días.

- Sorteo Público:** Si tras agotar las instancias anteriores el empate persistiera, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en presencia de los interesados que deseen concurrir, labrándose el acta correspondiente.

Excepciones para Montos Menores:

Cuando el renglón empatado no exceda el monto establecido para las contrataciones directas, el organismo licitante no solicitará mejora de precios y procederá directamente a aplicar la preferencia por descuento de pago o el sorteo público.

MODELO DE ACTA DE DESEMPATE

** (MEJORA DE PRECIOS / SORTEO PÚBLICO) **

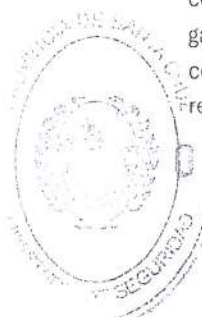
En la Ciudad de [Río Gallegos / Localidad correspondiente], Provincia de Santa Cruz, siendo las [Hora] del día [Día] de [Mes] de 20**[Año]**, se reúnen en las dependencias de [Nombre del Organismo Contratante], los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y los funcionarios designados al efecto, a fin de proceder al acto de desempate correspondiente a la [Licitación Pública/Privada o Concurso N°], Expediente N° [Número de Expediente].

1. ANTECEDENTES DEL EMPATE

Se deja constancia de que, tras el análisis de las ofertas presentadas, se ha verificado una igualdad de precios y condiciones entre los siguientes oferentes:

- Oferente A:** [Nombre o Razón Social]
- Oferente B:** [Nombre o Razón Social]

Habiéndose agotado la instancia de evaluación de calidad sin que surjan diferencias técnicas que permitan el



06 OCT. 2026

469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



desempate, se procede de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Anexo I-A del Decreto N° 1678/22.

2. DESARROLLO DEL ACTO (Seleccionar la opción que corresponda)

OPCIÓN A: RECEPCIÓN Y APERTURA DE MEJORA DE PRECIOS

Habiendo transcurrido el plazo legal de [3 u 8 días según la distancia del domicilio], se reciben en sobre cerrado las nuevas propuestas económicas. Se procede a su apertura frente a los presentes, obteniéndose el siguiente resultado:

- Oferente A: Cotiza un nuevo total de \$[Monto] / No presenta modificación de su oferta original].
- Oferente B: Cotiza un nuevo total de \$[Monto] / No presenta modificación de su oferta original].

OPCIÓN B: SORTEO PÚBLICO

En virtud de persistir el empate tras las instancias de mejora de precios y/o verificación de descuentos por pago a 30 días, se procede a realizar el sorteo público en presencia de los interesados concurrentes.

- Metodología: [Describir brevemente, ej: extracción de boletas/bolillero].
- Resultado: Resulta favorecido en primer orden el Oferente [Nombre], quedando en segundo orden el Oferente [Nombre].

3. CIERRE Y FIRMAS

No habiendo más asuntos que tratar, y previa lectura de la presente, los oferentes u apoderados presentes [hacen / no hacen] observaciones al acto. Se da por finalizado el mismo siendo las [Hora], firmando al pie los

funcionarios intervinientes y los asistentes que así deseen hacerlo.

Por el Organismo Licitante	Por la Comisión de Preadjudicación
Firma y Aclaración	Firma y Aclaración

Cláusula 33° ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo contratante, conforme lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto 1678/22) y se hará conocer a todos los oferentes por medio fehaciente, anunciándose durante tres (3) días.

Podrá adjudicarse aún cuando se hubiera presentado una sola oferta.

Cláusula 34° ORDEN DE COMPRA O DE VENTA

La orden de compra o de venta será emitida por el organismo encargado de llevar a cabo la contratación y deberá contener estipulaciones básicas de la misma, en especial:

- a) Precio total y precio unitario del contrato
- b) Detalle de bienes o servicios adjudicados
- c) Forma de pago establecida
- d) Plazo fijado para la apertura de la correspondiente Carta de Crédito si se hubiese estipulado esa forma de pago
- e) Lugar, forma y plazo de entrega

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizadas en la orden. Sin perjuicio de ello los errores u omisiones se salvarán en el momento que se los advierta.

Cláusula 35° ORDEN DE COMPRA - SELLADO

La orden de compra emergente de esta licitación tributará ante la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos (ASIP)-documentos públicos- los sellados establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

Cláusula 36° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Autoridad Competente dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta.

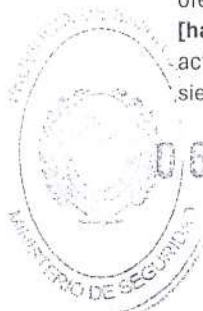
Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o de venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidad ni sanciones.

Cláusula 37° AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El organismo licitante se reserva el derecho de aumentar o disminuir la prestación hasta un veinte por ciento (20%), del total adjudicado en las condiciones y precios pactados, previa conformidad del adjudicatario.

Cláusula 38° ENTREGA O CUMPLIMIENTO

El cocontratante deberá cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.



06 OCT. 2026
469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



Cláusula 39° EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO

El adjudicatario podrá solicitar la prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo. El Organismo licitante deberá resolver el pedido dentro de los siete (7) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por concedido.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en dos (2) oportunidades como máximo, y el total de prórroga no podrá exceder en ningún caso de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.

Cláusula 40° PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN

Las comisiones de recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto el organismo licitante. Vencido el mismo, se considerará que existe una renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad definitiva se acordará dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos o de prestados los servicios, o del plazo que se fije en las cláusulas particulares cuando los análisis o

pruebas especiales que corresponda efectuar hayan de sobrepasar aquel término. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el adjudicatario podrá intimar el pronunciamiento sobre el rechazo o la conformidad definitiva, la cual se tendrá por acordada si no se manifestara en el término de dos (2) días de recibida la intimación.

Cláusula 41° FACTURACIÓN

Las facturas serán presentadas en el lugar que indiquen las cláusulas particulares, juntamente con la orden de compra y la certificación correspondiente.

En cada factura constarán los siguientes datos mínimos, sin perjuicio de los que pudieran solicitarse en las cláusulas particulares:

Número y fecha de la orden de compra o contrato a que corresponda;

b) Número de expediente;

c) Número y fecha de remitos de entrega o certificaciones de servicio;

d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado;

e) Monto y tipo de los descuentos, si correspondiera;

f) Importe neto de la factura;

g) Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.;

h) Importe total bruto de la factura.

Asimismo, se verificará que las facturas cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la legislación vigente en materia impositiva y previsional.

Cláusula 42° PLAZO DE PAGO

Salvo que las cláusulas particulares como caso de excepción, establezcan formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

Cualquiera sea la forma establecida para el pago, los plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al que se produzca la conformidad definitiva.

Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas, interrumpiendo dicho plazo si existiera alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

Cláusula 43° PENALIDADES

Serán de aplicación, en caso de corresponder, las penalidades establecidas por el Reglamento de Contrataciones - Capítulo XI (Decreto N° 1678/22), o las que el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas disponga.

Cláusula 44° FUTUROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de las multas por las pérdidas de las garantías y sanciones que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios, podrán ser



06 OCT. 2026

469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA



tomadas en cuenta por la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas en futuras contrataciones al momento de evaluar los antecedentes del oferente.

A tal fin, el análisis podrá alcanzar a las sociedades respectivas, a sus representantes y a quien posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social. Igual presunción podrá recaer sobre empresas continuadoras, cuando existan suficientes indicios que, por su gravedad, precisión y concordancia, hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.

Las resoluciones que la Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas adopte en virtud del presente serán comunicadas al oferente a los fines que correspondan y permanecerán vigentes por un plazo de DOS (2) años.

Cláusula 45° SITUACIONES NO PREVISTAS – NORMATIVA APLICABLE

Las situaciones no previstas en el presente pliego de condiciones particulares, se resolverán sobre la base de lo establecido por la normativa aplicable al presente llamado, que se halla preceptuada por:

a) La Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 3.755/21 y sus modificatorias.

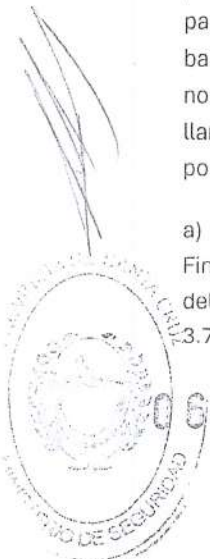
b) Ley de Procedimiento Administrativo Provincial N° 1260/79 y su Decreto Reglamentario N° 181/79.

c) Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 1678/22).

d) Disposiciones del Órgano Rector.

Cláusula 46° VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección con excepción de la documentación amparada por las normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente, realizando el pedido por nota formal al Organismo licitante.





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



01)- OBJETIVO

“ADQUISICION DE (-63-) SESENTA Y TRES MANGAS DE 38 MM, (-15-) QUINCE MANGAS DE 45 MM, (-21-) VEINTIUN LANZAS DE 38 MM Y (-05-) CINCO LANZAS DE 45 MM AMBAS CON UNION STORZ (ACOPLE RAPIDO) EN CONDICIONES “NUEVAS”, DESTINADAS A LAS DISTINTAS DIVISIONES CUARTEL DE BOMBEROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y OPERACIONES ESPECIALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS” en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

2)- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del acto de apertura.

Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente.-

3)- OFERENTES – CONDICIONES REQUERIDAS

Podrán formular ofertas quienes acrediten su inscripción, vigente a la fecha de apertura, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, en el rubro motivo del llamado, salvo las excepciones previstas en el Art. 12º del Reglamento de la Ley de Administración Financiera.

Exceptuando ante la escase de proveedores a los comprendidos en el Art. 127º del Decreto 1678/22 de la Ley de Administración Financiera de la Provincia N° 3755 y sus modificatorias.-

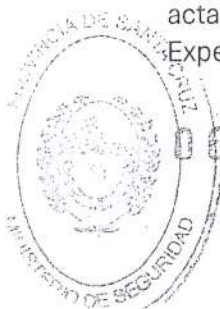
4)- OFERTAS – REQUISITOS

La cotización se efectuará en PESOS. En la oferta se especificará el precio unitario y total en número. Los precios cotizados serán considerados netos, libres de fletes, seguros, embalajes, etc, conceptos que no se reconocerán, considerarán ni abonarán, entendiéndose incluidos en el precio cotizado, de no estar individualizado y aclarado en la oferta.

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) este Organismo reviste la condición de sujeto Exento. En consecuencia, en las Ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto.-

En caso de que la cotización se realice en moneda extranjera, la misma se aceptara bajo lo previsto en el Art. 17º del Decreto 1678/22, efectuándose el cambio de acuerdo al valor de cotización al momento de emitir la orden de compra.

En los casos de proveedores del interior del País, a quienes se proceda a adelantar el pliego de bases y condiciones por e-mail, podrán de igual forma adelantar su oferta por la misma vía, a los fines de agilizar el procedimiento y evitar demoras y retrasos ajenos a las dos partes. La misma debe contener los mismos requisitos, mencionados en el párrafo anterior y será justificada en el acta de apertura. Asimismo, deberán enviar la original vía postal y deberá ser adjuntado al Expediente, cuando este sea recibido.



06 OCT. 2026
469



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



5)- RETIRO PLIEGO – CONSTITUCIÓN DOMICILIO DE COMUNICACIONES

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones particulares, previo pago del costo del mismo, en la División Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sito en calle Piedra Buena N° 64 -Jefatura de Policía- de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, y en la Casa de Santa Cruz, 25 de Mayo N° 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00. El precio de venta del pliego es el que se indica en los avisos respectivos y en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. Podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Transferencia electrónica bancaria: a la Cuenta Corriente N° 1-416144/9 RENTAS GENERALES TGP CUIT 30702533992, en el Banco Santa Cruz S.A. CBU 0860001101800041614490 a la Orden del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, desde cualquier banco del país. Debe aclarar en observaciones el tipo, número y concepto de la licitación a la que se está presentando, además del número de expediente de la misma.
- Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 1-416144/9 RENTAS GENERALES TGP CUIT 30702533992 en el Banco Santa Cruz S.A. CBU 0860001101800041614490 a la Orden del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura. Debiendo luego efectuar el canje del ticket bancario por el recibo oficial de adquisición del pliego de bases y condiciones que acompañará la oferta.

En esa oportunidad, constituirán también el “Domicilio de Comunicaciones” que constará en el respectivo recibo oficial de adquisición de pliego, debiendo consignar domicilio, teléfono y/o correo electrónico al que la División Contrataciones enviará todas las comunicaciones previas al acto de apertura que hagan al proceso licitatorio, debiendo el destinatario, en caso de comunicaciones vía mail, confirmar su recepción.

6)- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán formular consultas aclaratorias solo por escrito, hasta tres (3) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, ante la oficina indicada en la cláusula 7º), en el horario de 10:00 Hs., a 16:00 Hs., o a la siguiente casilla de correo electrónico: comprasdgajp@gmail.com. Las mismas serán respondidas de manera inmediata por el Organismo Licitante. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se realicen fuera del término estipulado. Las consultas y sus respuestas, se comunicarán a todos los interesados que hubieren adquirido el pliego de condiciones particulares, en el “domicilio de comunicaciones” que hayan constituido al efecto – cláusula 12º y 4º. La Subsecretaría de Contrataciones podrá efectuar las aclaraciones de oficio que considere conveniente y extender los plazos de recepción de consultas y/o propuestas a su solo criterio.

7)- OFERTAS – PRESENTACIÓN

Se realizará en la Jefatura de Policía cita en calle Piedra Buena N° 64- Río Gallegos (9400) - Provincia de Santa Cruz, hasta el día, hora y lugar fijados en el llamado. Dichas ofertas deberán ser





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



redactadas en idioma nacional y presentadas por duplicado. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día, hora y lugar de apertura.-

8)- OFERTAS – DOCUMENTACION A INTEGRAR

Toda documentación deberá ser presentada en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo, cuando fuere de jurisdicción extra provincial y según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos. Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público, su firma debe estar legalizada por el consejo provincial respectivo.

Aquella documentación que exija este pliego de condiciones particulares y no constituya un documento Público revestirá carácter de declaración jurada.

El sobre o paquete deberá contener la siguiente documentación:

- a) Oferta económica en planilla de cotización que como “Anexo I”, forma parte del presente Pliego, la cual debe ser firmada por el oferente o representante.-
- b) Copia certificada del poder vigente a la fecha de apertura, cuando la representación legal del firmante de la oferta no surja de la documentación social que obra en el Registro Único de Proveedores.-
- c) Constancia de Constitución de garantía de oferta.-
- d) Constancia de Inscripción y/o Disposición en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, vigente a la fecha de apertura de la oferta.-
- e) Recibo oficial que acredite la adquisición del pliego de condiciones particulares y la constitución del “Domicilio de comunicaciones”.-
- f) Declaraciones Juradas
- g) Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas firmado en todas sus hojas por oferente o representante.-

9)- OFERTAS - GARANTÍA

La Garantía de Oferta se establece en el UNO POR CIENTO (1%) del valor total cotizado. En caso de cotizar alternativas, se calculará sobre el mayor valor, debiendo presentarse conjuntamente con la Oferta y se constituirá a nombre de: JEFATURA DE POLICIA, calle Piedra Buena N° 64 –CP 9400 – Río Gallegos, PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en alguna o algunas de las siguientes formas a opción del Oferente:

- En efectivo mediante Depósito en el Banco de Santa Cruz S.A., Casa Central y/o en sus respectivas sucursales del interior de la provincia; a la Orden de: Jefatura de Policía, **Cuenta Corriente N° 014197334 – Terceros de la Institución Policial, CUIT N° 30-65699780-6 // CBU: 0860001101800041973340 ALIAS: DORADO.TROTE.ACHURA**, acompañando del comprobante pertinente.-
- Con Seguro de Caución mediante pólizas cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones del Reglamento de la Ley de Administración Financiera (Decreto 1678/22), que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.-



06 OCT. 2026

4 6 9



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



10)- ADJUDICACIÓN - GARANTÍA

La garantía será del cinco por ciento (5%) del monto total de la adjudicación y deberá ser integrada dentro de los siete (7) días de recibida la comunicación de la adjudicación, en alguna o algunas de las formas consignadas en la cláusula 13°) y bajo idénticos requisitos.-

11)- LUGAR DE ENTREGA

Los productos serán entregados en la Dirección General de Logística dependiente de la Superintendencia de Administración, Planificación y Desarrollo – Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz – sita en Avda. Kirchner N° 1651 ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en días hábiles, en horarios administrativos por personal designado al efecto. **Los gastos que acarreen el envío de los productos al lugar de entrega correrán por parte del oferente.-**

12)- FORMA DE ENTREGA

La entrega se realizara en forma **INMEDIATA Y TOTAL**, luego de la fecha de recepción de la Orden de Compras; salvo que por razones de fabricación y/o importación se requiera un plazo mayor, en cuyo caso el oferente deberá informarlo expresamente en su propuesta, indicando el plazo en que se realizara dicha entrega, quedando a juicio de la Comisión de Pre adjudicaciones su consideración y/o aprobación.-

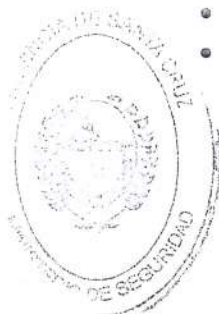
13)- ORDEN DE COMPRAS – NUEVA ACREDITACION DEL IMPUESTO AL SELLO

La orden de compra emergente de esta licitación tributará ante la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP)-documentos públicos- los sellados de tinta serán reemplazados por constancias informáticas (**DDJJ DEL IMPUESTO, BOLETA DE PASO Y COMPROBANTE DE PAGO**), establecidos por ley sobre el monto total de la misma y su pago corresponderá al adjudicatario.

14)- FACTURACIÓN

La factura tipo “B o C” deberá ser emitida a nombre de **JEFATURA DE POLICIA** y presentarla ante la Dirección General de Logística de la Institución, sita en Avenida Néstor Carlos KIRCHNER N° 1651 – C.P.9400- RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ. La misma deberá constar:

- Número y fecha de la orden de compra a que corresponde;
- Número del expediente;
- Número y fecha de remito de entrega;
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado;
- Monto y tipo de descuento ofrecido, si correspondiere;
- Importe neto de la factura;
- Todo dato de interés que pueda facilitar su tramitación, como ser, si es facturación parcial, total, lugar donde se entregó la mercadería, etc.;
- Importe total bruto de la factura.
- La factura debe cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial, en materia impositiva y previsional.



06 OCT. 2026

469

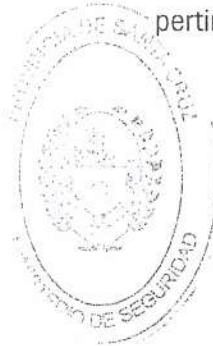


PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES



15)- PLAZO PARA EL PAGO

La firma que resulte Adjudicataria deberá emitir la factura correspondiente, a nombre de JEFATURA DE POLICIA y se abonarán dentro de los treinta (30) días de conformada la misma según Art. 75º) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera de la Provincia - Decreto 1678/22. El plazo establecido se interrumpirá de existir alguna observación que realizar sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al adjudicatario.-



06 OCT. 2026
4 6 9



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO:

- (-63-) SESENTA Y TRES MANGAS DE 38 MM UNIÓN STORZ, DE 25 MTS.-
- (-15-) QUINCE MANGAS DE 45 MM UNIÓN STORZ, DE 25 MTS.-
- (-21-) VEINTIÚN LANZAS DE 38 MM UNIÓN STORZ.-
- (-05-) CINCO LANZAS DE 45 MM CON UNIÓN STORZ.-

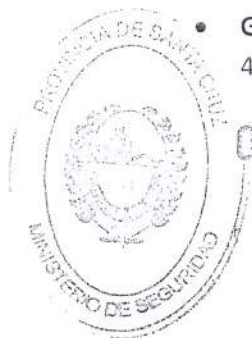
MANGAS:

Pared interior que reduce el coeficiente de rozamiento del paso del agua. Su composición está preparada para resistir sin problemas los aditivos químicos que, cada vez con más frecuencia, suelen añadirse al agua para mejorar su efectividad en la lucha contra incendios. Cubierta estriada para facilitar el deslizamiento longitudinal reducir el desgaste. Compuesto sintético de caucho nitrílico especialmente formulado para que dote a la manguera de la máxima resistencia a la abrasión, a las altas temperaturas, a las agresiones de productos químicos y al envejecimiento. Refuerzo textil fabricado con fibras sintéticas de altas tenacidad. A tejidos en modernos telares circulares, las fibras están libres de tensiones, logrando la máxima calidad y duración del producto.-

LANZAS:

- **CAUDALES REGULABLES:** permite seleccionar manualmente entre 115, 230, 360 y 475 litros por minutos (lpm).
- **ALCANCE EFECTIVO:** el chorro pleno logra un alcance de 23 a 37 metros dependiendo de la presión y el caudal seleccionado.
- **MANGA RECOMENDADA:** específicamente homologada para líneas de 38,1 mm o 44,5 mm.
- **PESO Y DIMENSIONES:** tiene un peso aproximado de 1,94 kg y una longitud compactada de 22,5 cm.
- **CAUDAL CONSTANTE:** el patrón del chorro no varía ni pierde fuerza al cambiar los litros por minuto.
- **VÁLVULA ANTICHOQUE:** palanca de apertura y cierre fabricada en polímero resistente para mitigar el golpe de ariete.
- **SISTEMA DE LIMPIEZA (FLUSH):** el anillo selector incluye una posición de purga para expulsar sedimentos internos sin contar el suministro de agua.
- **VENTAJAS DEL ACOPLÉ RÁPIDO STORZ:** conexión en segundos: permite el enganche y desenganche inmediato con un giro de ¼ de vuelta, eliminando el roscado manual en emergencias.
- **GIRO LIBRE:** el acople absorbe la torsión de la manga, impidiendo que la manguera de 38 a 45 mm se estrangule o se retuerza cuando el operador avanza.-

[Firma manuscrita]



06 OCT. 2026

469



ANEXO I

PLANILLA DE COTIZACION				
PROVEEDOR N°	RAZON SOCIAL			
.....				
RESOLUCIÓN N°	APERTURA DE OFERTAS			N° DE ORDEN EN EL ACTA
	FECHA	HORA	LUGAR	
.....			Jefatura de Policía Provincia de Santa Cruz	

RENG.	CANT.	ARTICULOS	MARCA/S	UNIT.	TOTAL
1	63	MANGAS DE 38 MM UNIÓN STORZ, DE 25 MTS.-			
2	15	MANGAS DE 45 MM UNIÓN STORZ, DE 25 MTS			
3	21	LANZAS DE 38 MM UNIÓN STORZ			
4	5	LANZAS DE 45 MM CON UNIÓN STORZ			

SON PESOS (total de los renglones cotizados en letras):	
.....	\$
.....	
.....	
.....	

FECHA: ____ / ____ /2026.-

.....
Firma y aclaración oferente

